



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, AL SERVICIO DE TURISMO AVENTURA "RUTA AVENTURE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 490

TALCA, 16/10/2017

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución T.R.A. N.º 266/12/2015 de 23 de marzo de 2015, de nombramiento y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, **RUTA AVENTURE**, Razón Social **ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A TURISTAS CRISTIAN FABIAN SANHUEZA MORALES E.I.R.L.**, Rut Nº 76.687.872-5, ubicado en block C, depto. 403, Constitución 513, Constitución, Región del Maule registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos los siguientes servicios:

- Turismo aventura, auto-clasificación de **Excursionismo o Trekking**, número de registro 28480.
- Turismo aventura, auto-clasificación de **Escalada En Roca**, número de registro 28483.
- Turismo aventura, auto-clasificación de **Barranquismo, Exploración De Cañones o Canyoning**, número de registro 28544.



- Agencias de Viaje y Tour Operador, auto-clasificación de **Tour Operador Receptivo y Emisivo**, número de registro 28546.
- General, auto-clasificación de **Guías de Turismo**, número de registro 27678.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes el prestador de servicios turísticos **RUTA AVENTURE**, Razón Social **ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A TURISTAS CRISTIAN FABIAN SANHUEZA MORALES E.I.R.L.**, Rut Nº **76.687.872-5**, ubicado en block C, depto. 403, Constitución 513, Constitución, Región del Maule, solicitó la eliminación del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos por término de operaciones.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

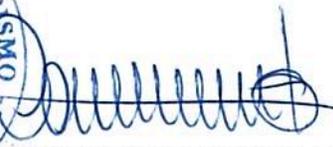
RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos los registros números 28480, 28483, 28544, 28546, 27678 del prestador **RUTA AVENTURE**, Razón Social **ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A TURISTAS CRISTIAN FABIAN SANHUEZA MORALES E.I.R.L.**, Rut Nº **76.687.872-5**, ubicado en block C, depto. 403, Constitución 513, Constitución, Región del Maule, correspondiente al servicio **Turismo Aventura**, por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE





CAROLINA REYES BRAVO
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL MAULE.

CRB/RRC/rrc

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)